



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA GAF-08-2018

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatutos de las Instituciones Nacionales”, que con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero

nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la república. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, previo a la ejecución de los gastos.



2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018 establece que: "Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GAF-619-2018 de fecha 11 de octubre del 2018, la Gerencia Administración y Finanzas remite, al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la documentación soporte para autorizar y firmar la Resolución Interna correspondiente a una modificación presupuestaria para el desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Acción 2014-2020, "Vanguardia de la Dignidad Humana", la Estrategia de "Municipios de Bienestar Solidario" y la Planificación Operativa Anual año 2018, la cual ha sido revisada y verificada por el Coordinador General del Plan de Acción 2014-2020 según Memorándum PAVDH-53-2018 de fecha 11 de octubre del 2018 remitido al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

POR TANTO,

✦ en aplicación del Artículo 59 de la Constitución de la República, Resolución ONU (A/RES/48/134); Artículos 8, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículos 22 y 26 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018.

RESUELVE:

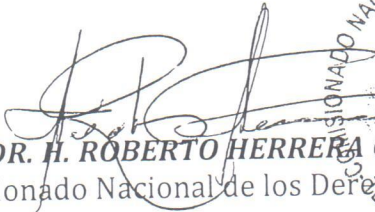
Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros para cada unidad ejecutora, por la suma **SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS**, (L.740,458.00), por ajustes presupuestarios de los gastos operativos, en función de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA)-2018, de conformidad al "Documento - Modificaciones Presupuestarias", Número diez (10), contentivo de seis (6) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.



SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
DESPACHO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A.